

Ministerio de Desarrollo Social.-

Montevideo, 09 FEB. 2009

VISTO: lo dispuesto por la Ley No. 18.241, de 27 de diciembre de 2007;-----

RESULTANDO: I) que la citada disposición legal instituye, a partir del 1º de enero de 2008, una prestación de Asistencia a la Vejez para personas de sesenta y cinco o más años de edad y menores de setenta años de edad, integrantes de hogares con carencias críticas en sus condiciones de vida;-----

II) que el mencionado subsidio será servido por el Banco de Previsión Social con los fondos transferidos, a tales efectos, por el Ministerio de Desarrollo Social;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 255 de la Ley No. 18.172 de 31 de agosto de 2007 asignó al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" una partida de 50:000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) para atender el Programa "Asistencia a la Vejez";-----

II) que para cubrir las erogaciones resultantes del pago de dicha prestación durante el año 2009, el artículo 401 de la Ley No. 18.362, de 6 de octubre de 2008, incrementó en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 001 "Administración General", Unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el crédito en \$ 28:519.930 para el ejercicio 2008 y en \$ 34:487.445 para el Ejercicio 2009;-----

II) que la existencia de disponibilidad presupuestal surge de la constancia de afectación No. 000130 de fecha 5 de febrero de 2009;-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República intervino preventivamente el gasto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución, en sesión de fecha 4 de febrero de 2008;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

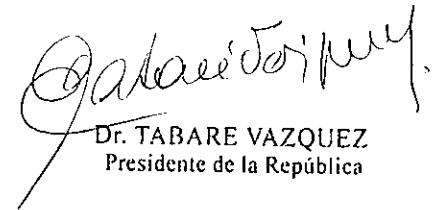

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Transfiérase al Banco de Previsión Social hasta la suma de \$ 84: 487.445 (ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos uruguayos), en partidas mensuales, para atender el pago de alrededor de 2.600 (dos mil seiscientos) prestaciones mensuales por Asistencia a la Vejez durante el Ejercicio 2009, sin perjuicio de los ajustes que correspondieren por concepto de altas y bajas de los beneficiarios.-

2°.- La erogación resultante se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 001, "Administración General, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Proyecto 004, Objeto del Gasto 579.-

3°.- Comuníquese, etc.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República